

RESOLUCIÓN 047-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“(...) La persona (...) se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. (...) La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo (...).”*;
- Que** el artículo 84 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“La Directora o el Director de la Escuela de la Función Judicial será designado por el Pleno del Consejo de la Judicatura de una terna propuesta por su Presidente (...).”*;
- Que** el artículo 100 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“(...) Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; / 2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad (...).”*;
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...).”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante resoluciones 186-2015, de 25 de junio de 2015; 184-2016, de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018, de 25 de enero de 2018;
- Que** mediante Resolución MRL-VSP-2017-0083, de 29 de junio de 2017, el Viceministro de Servicio Público del Ministerio del Trabajo, resolvió en su artículo 1: *“Aprobar la revisión a la clasificación y cambio de denominación de cinco (05) puestos de nivel jerárquico superior de la escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura, conforme a la lista de asignación adjunta”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 042-2023, de 28 de febrero de 2023, resolvió: *“Artículo Único.- Dar por terminado el nombramiento de libre remoción del abogado Danilo Alberto Caicedo Tapia, como Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.”*;
- Que** con Memorando CJ-DNF-2023-0841-M, de 2 de marzo de 2023, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para el cargo de Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura;
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2023-0851-M, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General, el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-135, ambos de 3 de marzo de 2023, sobre la: *“(...) VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL”*, donde se verificó que el elegible propuesto no presente inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2023-1146-M, de 4 de marzo de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2023-0851-M, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2023-135, ambos de 3 de marzo de 2023, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como también, el Memorando circular CJ-DNJ-2023-0018-MC, de 4 de marzo de 2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que contiene el criterio jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

**NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA DE LA FUNCIÓN JUDICIAL
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Artículo Único.- Nombrar al magíster Michael Ismael Hernández Sánchez, como Director Nacional de la Escuela de la Función Judicial del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El mencionado servidor tomará posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

Dr. Wilman Gabriel Terán Carrillo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por mayoría, con cuatro votos afirmativos: del presidente doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, del vocal magíster Xavier Alberto Muñoz Intriago, del vocal doctor Juan José Morillo Velasco, de la vocal doctora Ruth Maribel Barreno Velin y un voto negativo del vocal doctor Fausto Roberto Murillo Fierro, el seis de marzo de dos mil veintitrés.

Mgs. Andrés Paúl Jácome Brito
Secretario General (E)

| | |
|----------------|----|
| PROCESADO POR: | CH |
|----------------|----|